

Boletín Jurídico: Procedimiento para la emisión, endoso, utilización y anulación de notas de crédito emitidas por el Servicio de Rentas Internas

Resolución No. NAC-DGERCGC26-00000015.

El 01 de abril de 2026, se publicó en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 256, las reformas al procedimiento para la emisión, endoso, utilización y anulación de notas de crédito emitidas por el Servicio de Rentas Internas.

1. Estado de cuenta de título valor

- Las notas de crédito desmaterializadas generan un saldo a favor que el beneficiario puede disponer en su estado de cuenta de título valor que consta en el portal SRI en Línea.

2. Uso del saldo disponible

- El saldo disponible de notas de crédito desmaterializadas que conste en el estado de cuenta de título valor podrá servir para extinguir total o parcialmente obligaciones tributarias, así como la multa e intereses derivadas de ésta, que sean administradas por el SRI.
- La obligación tributaria determinada en las declaraciones de impuestos administrados por el SRI, así como la multa e intereses derivados de la misma, podrán extinguirse utilizando los saldos disponibles de notas de crédito en el estado de cuenta de título valor, hasta en un 60% del valor a pagar de cada declaración.
- Esta limitación no será aplicable para los saldos del estado de cuenta correspondiente a notas de crédito del ISD.
- Cuando existan disposiciones que no permitan la extinción de obligaciones tributarias con notas de crédito emitidas por el SRI, el sistema no habilitará el uso del saldo en el estado de cuenta de título valor.
- El uso del saldo disponible para extinción de obligaciones tributarias será aplicable a partir del 01 de mayo de 2026.